

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO SUSTANCIACIÓN

Unión marital de hecho Rad. No. 2020-00071-00

Surtido a cabalidad el emplazamiento de la demandada, la señora ESTHER LINA RAMÍREZ RIVERA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como fuera ordenado en el numeral segundo del auto interlocutorio del diez (10) de marzo de 2021- se,

RESUELVE.

PRIMERO. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la demandada, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso, a la Dra. ANDREA DEL PILAR RAMIREZ RIVAS a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico andyrr_1981@hotmail.com

Por la Secretaría de este Juzgado, líbrese el telegrama respectivo.-

SEGUNDO. ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama.-

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 077 Hoy 22 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria